CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.:	
MODALIDAD:	Directa
Nro. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN MODALIDAD:	972 del 1 de octubre de 2026
OBJETO:	Convenio de Asociación para la Organización y Operación de Actividades en el marco de la Realización de la edición 15° del Evento "Por su Salud Maestro, Muévase Pues" en el municipio de Necoclí – Antioquia, de conformidad al Convenio Interadministrativo Nro. 630 de 2026.
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	Corporación Deportiva y Recreativa Ricardo Gómez Espitia
NIT:	900.608.673 – 2
REPRESENTANTE LEGAL:	Luis Oviedo Quinto Moreno
CEDULA:	8´392.180 expedida en Bello
VALOR DEL CONTRATO:	El valor total estimado para la ejecución del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de: **Ciento ochenta y nueve millones cien mil pesos m/l. ($189´100.000,oo)**, los cuales se integran por los aportes de las partes de la siguiente manera: • Aporte del Municipio de Necoclí (68.75%): **Ciento veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos m/l. ($129´999.000,oo)**, los cuales se encuentran totalmente respaldados con los recursos provenientes del **Convenio Nro. 630 de 2026**, firmado con el **Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA.** • Aporte de la Corporación (31.25%): **Cincuenta y nueve millones ciento un mil pesos m/l. ($59´101.000,oo)**, representados en los recursos faltantes para la cancelación del valor total del suministro de las camisetas. El valor estimado del contrato incluye el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **COSTOS Y GASTOS**: Los costos y gastos en que incurra la ESAL para la elaboración y presentación de la

	documentación requerida serán de su propia cuenta y riesgo. El MUNICIPIO DE NECOCLÍ no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Para la presentación de su plan de trabajo, la futura contratista debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO:	Los aportes del municipio, serán desembolsado de la siguiente manera: **Cien por ciento (100%) del valor contratado una vez se ejecute en su totalidad del mismo**, previa presentación de la Cuenta de Cobro o Factura según sea el caso, previa presentación de Informe de Actividades, acreditación de pago de Seguridad Social y demás requisitos exigidos por el Supervisor, que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado, pagaderas de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la Secretaria de Hacienda del municipio. **PARAGRAFO ÚNICO**. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La entidad efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar la administración municipal, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C.- Los documentos deberán radicarse en la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia. **Requisitos para el pago:** **a.** Entrada Almacen Municipal **b.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito

	por el supervisor. **c.** Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **d.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **e.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será por **Tres (03) días**, **contados a partir del Acta de Inicio**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin superar la vigencia 2026.
SUPERVISOR:	Secretario de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.

Entre las partes a saber, el **MUNICIPIO NECOCLÍ – ANTIOQUIA**, persona jurídica de derecho público con **Nit. Nº 890.983.873 – 1**, cuya representación legal ostenta el señor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la **cedula de ciudadanía N° 71´618.388 Expedida en Medellín**, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la Credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 30 de octubre de 2023, según consta en el Acta de Posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, quien en ejercicio de las atribuciones regladas en la Constitución Nacional (artículos 314 y 315), la Ley N° 1551 de 2012 (artículo 29 modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994), la Ley N° 80 de 1993, y los Acuerdos Municipales y demás normatividad aplicables, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y, por otra parte, la **CORPORACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA RICARDO GÓMEZ ESPITIA**, identificada con **Nit. 900.608.673 - 2**, Representada Legalmente por el señor **LUIS OVIEDO QUINRTO MORENO**, identificada con **cédula de ciudadanía número 8´392.180 expedida en Bello**, domiciliada en la Dirección: **Carrera 96b # 101 – 17, del municipio de Apartado (Ant.)**, celular: **3108212714**, correo electrónico: luisovidioquinto.moreno@gmail.com, y quien, en adelante para todos los efectos del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, se denominará **LA CORPORACION**, hemos convenido celebrar el presente convenio previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar*

contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"; **2.** El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 del 2017, reglamentó la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro. **3.** Que el Decreto 092 de 2017, establece en su artículo 2°, inciso 6°: *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto,* ***previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización***. **4.** Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, se entiende por reconocida idoneidad ***"Reconocida idoneidad.*** *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.".* **5.** Que el Decreto 092 de 2017, artículo 5° establece: ***ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* **6.** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. **7.** Que el artículo 5 de la Ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la administración municipal. a) **EFICACIA**: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) **EFICIENCIA**: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les

permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado". **8.** Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 determina que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*. **9.** Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte", contempla que los objetivos generales de la Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. **10.** Que el deporte y la recreación ocupan un papel cada día más relevante en el desarrollo del individuo y la sociedad. Para que se constituya en catalizador de conflictos sociales, la actividad deportiva debe generar y satisfacer diversas expectativas sobre el mejoramiento de la calidad de vida colectiva e individual, fortaleciendo los programas de formación, recreación y rendimiento deportivo, crear espacios para la recreación, la actividad física, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre para la población en general y mejorar la participación de la población, en programas de recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Así mismo se busca la conceptualización del deporte como favorecedor del vínculo social y comunitario, logrando la integración, la sana convivencia y el desarrollo social. **11.** Que el programa **"Por su salud, maestro, muévase pues"** es una iniciativa de Indeportes Antioquia que busca promover la salud y prevenir enfermedades a través de la actividad física. Este programa está **dirigido a docentes** y busca sensibilizarlos sobre la importancia de adoptar hábitos saludables y realizar pausas activas con sus estudiantes. Se realizan actividades como caminatas, sensibilizaciones y talleres para que los maestros sean agentes de cambio en sus aulas, fomentando la actividad física en los estudiantes. **12.** Que el municipio de Necoclí fue elegido Sede para la 15º Edición de este programa institucional y mediante **Convenio Nro. 630 de 2026**, el **Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA**, aporta recursos para la **REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 15° DEL EVENTO "POR SU SALUD MAESTRO, MUÉVASE PUES" EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ**, cuyo alcance es *la organización logística del evento, la planificación,*

coordinación y ejecución de todas las actividades necesarias para la realización de la edición 15° del evento "Por su salud maestro, muévase pues". Esto incluye la selección y adecuación de los espacios, la gestión de las inscripciones de los participantes, la disposición de recursos humanos y materiales, y la supervisión de las diferentes actividades a realizarse durante el evento, así mismo promocionar la actividad física, recreación y deporte en la subregión del Urabá antioqueño teniendo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones y obligaciones establecidas por INDEPORTES Antioquia. En este sentido, el municipio de Necoclí, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, del municipio de Necoclí, requiere garantizar la ejecución de actividades logísticas enmarcadas en el Desarrollo de estos Juegos, dirigidos a los Maestros, incluyendo entre otros aspectos, la coordinación general, montaje, adecuación de espacios, apoyo técnico y operativo, atención a participantes, elementos necesarios para el desarrollo de las actividades y demás requerimientos que se definan en el plan operativo del evento. Dentro de los componentes necesarios para la ejecución del evento se encuentra la disposición de elementos de identificación y participación, entre ellos 6.100 camisetas, destinadas a los participantes de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del evento. **13.** Que la **CORPORACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA RICARDO GÓMEZ ESPITIA**, identificada con **Nit. 900.608.673 - 2**, Representada Legalmente por el señor **LUIS OVIEDO QUINRTO MORENO**, identificada con **cédula de ciudadanía número 8´392.180 expedida en Bello**; es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que cumple con los requisitos de Ley para la firma de Convenios de Asociación. **14.** Que por medio de resolución de justificación se aprobó adelantar un Convenio de Asociación con la **CORPORACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA RICARDO GÓMEZ ESPITIA**, identificada con **Nit. 900.608.673 - 2**, Representada Legalmente por el señor **LUIS OVIEDO QUINRTO MORENO**, identificada con **cédula de ciudadanía número 8´392.180 expedida en Bello**, teniendo en cuenta el análisis técnico, así como que la propuesta presentada por parte de la **CORPORACIÓN**, la cual cumple y se ajusta al presupuesto apropiado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, del municipio de Necoclí, Antioquia. para adelantar la contratación, de acuerdo a la ficha técnica anexa al proceso, que hacen parte de este y las solicitudes del supervisor en actividades propias al objeto contractual. Por lo tanto, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1° - OBJETO:** *Convenio de Asociación para la Organización y Operación de Actividades en el marco de la Realización de la edición 15° del Evento "Por su Salud Maestro, Muévase Pues" en el municipio de Necoclí – Antioquia, de conformidad al Convenio Interadministrativo Nro. 630 de 2026.* **CLÁUSULA 2° - FICHA TÉCNICA:** Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la Corporación:

Item	Descripción	Unidad	Cant.
1	Camiseta en sistema de sublimación digital a gran formato, en tela Sudáfrica, cuello redondo	Unidad	6.100

CLÁUSULA 3º - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORAIÓN: Para el cumplimiento del presente Convenio de Asociación, la Corporación realizará las siguientes actividades: **1.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas,

económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **2.** Hacer entrega de las 6.100 camisetas, con un día de anticipación al inicio del Evento, las cuales deben cumplir con las condiciones técnicas y exigidas por el Municipio. **3.** Solucionar inconvenientes que se lleguen a presentar durante la ejecución del contrato. **4.** Garantizar la calidad de las camisetas, comprometiéndose al cambio sin costo adicional de las camisetas que resulten defectuosas por su fabricación. El cambio deberá realizarse en un tiempo no mayor a un día hábil contados a partir de la solicitud por parte del supervisor y que no obstaculice el desarrollo de las actividades. **5.** Mantener los precios ofrecidos en la propuesta. **6.** Hacer entrega (Suministrar) a la alcaldía municipal de Necoclí y mediante la certificación de recibido a satisfacción del Almacenista General (Actas de Entrada), las camisetas, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, posteriormente emitir cuenta de cobro y/o factura que contengan los materiales y elementos estipulados en el objeto del contrato. **7.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad y en los términos establecidos en el cuadro de riesgos contenido en este estudio previo. **8.** Colaborar con la Alcaldía del Municipio de Necoclí en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta técnica y económica. **9.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. **10.** Atender las observaciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato. **11.** El proponente seleccionado asumirá los gastos ocasionados por las deducciones emanadas por la ejecución de este contrato ante el ente territorial y el gasto de Renta, IVA y otros que sean obligatorios asumir en Colombia. **12.** Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para la ejecución del objeto contratado. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que se relacionen con la naturaleza del contrato y la oferta presentada por el contratista. **CLÁUSULA 4° - OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORAIÓN:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: **1.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, en los formatos establecidos por la entidad. **2.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **5.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. **6.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **7.** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable,

oportuna y veraz. **8.** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. **9** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. **10.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. **11.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento. **12.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. **13.** El contratista deberá cumplir con la idoneidad, de manera que la actividad a ejecutar se realice en forma técnica y eficiente. **14.** Estar al día con los pagos de seguridad social que le corresponda, de acuerdo en la cuantía establecida por la ley y oportunamente entregar al supervisor las respectivas constancias. El contratista que preste sus servicios no tendrá vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será exclusivamente contra este; en consecuencias el municipio no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista. **CLÁUSULA 5°- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **1.** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **2.** Impartir al Contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. **4.** Realizar el pago al Contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato. **CLÁUSULA 6°- PLAZO:** El futuro convenio de asociación tendrá un plazo de ejecución de **Tres (3) meses**. **CLÁUSULA 7°- VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor total estimado para la ejecución del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de: **Ciento ochenta y nueve millones cien mil pesos m/l. ($189´100.000,oo)**, los cuales se integran por los aportes de las partes de la siguiente manera: Aporte del Municipio de Necoclí (68.75%): **Ciento veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos m/l. ($129´999.000,oo)**, los cuales se encuentran totalmente respaldados con los recursos provenientes del **Convenio Nro. 630 de 2026**, firmado con el **Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA.** Aporte de la Corporación (31.25%): **Cincuenta y nueve millones ciento un mil pesos m/l. ($59´101.000,oo)**, representados en los recursos faltantes para la cancelación del valor total del suministro de las camisetas. El valor estimado del contrato incluye el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **COSTOS Y GASTOS**: Los costos y gastos en que incurra la ESAL para la elaboración y presentación de la documentación requerida serán de su propia cuenta y riesgo. El MUNICIPIO DE NECOCLÍ no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Para la presentación de su plan de trabajo, la futura contratista debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas,

contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. **FORMA DE PAGO:** Los aportes del municipio, serán desembolsado de la siguiente manera: **Cien por ciento (100%) del valor contratado una vez se ejecute en su totalidad del mismo**, previa presentación de la Cuenta de Cobro o Factura según sea el caso, previa presentación de Informe de Actividades, acreditación de pago de Seguridad Social y demás requisitos exigidos por el Supervisor, que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado, pagaderas de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la Secretaria de Hacienda del municipio. **PARAGRAFO ÚNICO**. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La entidad efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar la administración municipal, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C.-. Los documentos deberán radicarse en la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia. **Requisitos para el pago: a.** Entrada Almacen Municipal. **b.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **c.** Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **d.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **e.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **CLÁUSULA 8° - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL Municipio efectuará a la CORPORACIÓN las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, LA CORPORACIÓN deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **CLÁUSULA 9°- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del **Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales**, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00918** de fecha **30 de septiembre de 2026**, expedido por Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia. **CLÁUSULA 10°- SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia**. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1.** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro

de las condiciones exigidas. **5.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. **6.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. **7.** Levantar y firmar las actas respectivas. **8.** Informar oportunamente al MUNICIPIO DE NECOCLI, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. **9.** Informar y remitir al MUNICIPIO DE NECOCLI el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II. **10.** Informar y remitir con una antelación, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO DE NECOCLI, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. **11.** Solicitar y remitir con una antelación, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO DE NECOCLI para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. **12.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **13.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. **14.** Verificar como requisito para el pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. **15.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 11°- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre EL MUNICIPIO y LA CORPORACIÓN no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a LA CORPORACION, las sumas expresamente pactadas. Por lo que será de exclusiva responsabilidad de LA CORPORACION el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA 12°- GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la CORPORACIÓN deberá constituir, a favor del Municipio de Necoclí, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del convenio. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos: **1. Cumplimiento del Convenio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del mismo, amparando además las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se llegaren a imponer. Esta garantía deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del Suministro:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, para

asegurar la calidad de las acciones y suministros. Esta garantía deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA 13°- CESION:** LA CORPORACION, no podrá ceder el convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin previa autorización por escrito y expresa de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA 14°- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA:** El convenio solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA 15°- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dada la naturaleza jurídica del presente Convenio de Asociación (el cual implica la administración de recursos públicos del Sistema General de Participaciones mediante un anticipo), la liquidación del presente convenio es de carácter obligatorio. Dicha liquidación se realizará mediante acta firmada por las partes dentro de los términos legales aplicables, la cual contendrá un balance técnico, contable y financiero detallado sobre la ejecución del Plan de Acción en Salud, la correcta amortización del anticipo y la ejecución integral de los aportes de cofinanciación acordados. **CLÁUSULA 16°- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO. - En caso de operar la suspensión del contrato, LA CORPORACION se compromete a presentar certificado de modificación de las garantías, ampliando su vigencia por él término que dure la suspensión. **CLÁUSULA 17°- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La CORPORACION declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley. **CLÁUSULA 18° - TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el convenio y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLÁUSULA 19°- CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan, complementen o adicionen. **CLÁUSULA 20° - INDEMNIDAD:** La CORPORACIÓN mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto LA CORPORACIÓN será notificada por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en

caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es LA CORPORACIÓN quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA 21°- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la CORPORACION, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL MUNICIPIO a LA CORPORACIÓN o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. LA CORPORACION autoriza a EL MUNICIPIO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLÁUSULA 22° - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente convenio, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a LA CORPORACIÓN la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL MUNICIPIO a LA CORPORACIÓN. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. **CLÁUSULA 23° - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar administrativamente la caducidad de este convenio y hacer efectivas las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del convenio, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA 24° - RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACION:** LA CORPORACIÓN, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 25° - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO:** Para el perfeccionamiento del convenio se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere registro presupuestal, aprobación de las garantías si hubiere lugar y suscripción del acta de inicio y adicionalmente de Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA 26° - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso

administrativa. **CLÁUSULA 27° - VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 28° - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Necoclí – Antioquia. **CLÁUSULA 29° - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**LUIS OVIEDO QUINRTO MORENO** C.C. 8´392.180 expedida en Bello Representante Legal **CORPORACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA RICARDO GÓMEZ ESPITIA** Nit. 900.608.673 – 2	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Revisó y Aprobó (Supervisor):	**TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRRAN** Secretario de Educación, Cultura y Deporte	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II